

«JUSTICIA RESTAURADORA EN SOCIEDADES DIVERSAS Y DESIGUALES»

Kathleen Daly¹



i Puede la justicia restauradora (restorative justice) proporcionar una justicia mejor o más efectiva en sociedades diversas, es decir, en aquellas estructuradas por desigualdades socio-económicas y políticas, y con divisiones de género, edad o étnico-raciales? Sería absurdo que yo pudiera contestar estas preguntas con algún grado de certeza o seguridad: la idea moderna de justicia restauradora está todavía en su infancia. Más aun, una “respuesta” presume que sabemos lo que es “justicia restauradora” y que podemos estar de acuerdo con el significado y referencia comparativa de justicia “mejor” y “más significativa”. A pesar de estos formidables desafíos yo respondo a la pregunta revisando la investigación disponible y colocando la justicia restauradora en un contexto político. Me enfocaré principalmente en las divisiones étnico-raciales y en una forma de justicia restauradora – la conferencia – (ver nota explicativa) como es practicada en Australia y Nueva Zelanda.

Definiendo Justicia Restauradora

La Justicia restauradora es un concepto paraguas que se refiere a diversas cosas. Aplicado al ámbito penal, puede ser definida como un método de respuesta al delito que incluye a las partes clave en la disputa (esto es víctima y delincuente) con el

objeto de reparar el daño causado. A la fecha, la justicia restauradora ha sido usada principalmente en aquellos casos en los que las personas han admitido la comisión de un mal; de esta manera ella se enfoca a la fase penal del proceso criminal, no a la fase de investigación de los hechos. La justicia restauradora puede referirse a la diversión de causas del proceso judicial formal, a acciones tomadas en paralelo con las decisiones de la corte, y a reuniones entre delinquentes y víctimas producidas en cualquier etapa del proceso criminal (arresto, presentación, sentencia y prisión). Se usa no solamente en respuesta a la delincuencia juvenil y adulta, sino en una diversidad de materias de carácter civil. En los últimos 25 años y alrededor del mundo ha sido llamada de distintas maneras: justicia informal (informal justice), justicia reparadora (reparative justice), justicia transformadora (transformative justice), entre otras. El concepto se aplica actualmente *después de los hechos*, a programas y políticas que han tenido lugar desde hace ya algún tiempo. Por ejemplo, en Nueva Zelanda donde una fuerte versión de justicia restauradora tiene lugar legislativamente, el denominar a la “conferencia del grupo familiar”² como justicia restauradora vino varios años después de la aprobación de la Ley sobre Niños, Jóvenes y sus Familias de 1989. Así aconteció también en el Sur de Australia, donde coordi-

¹ Docente de la Escuela de Criminología y Justicia Criminal de la Universidad de Griffith, Brisbane

² Las comillas son de la traductora.

nadores de justicia juvenil comenzaron a asociar sus prácticas con justicia restauradora varios años después de la aprobación de la "Ley de Jóvenes Infractores" de 1993.

Contrastes entre dos Modelos de Justicia

Cuando uno se sumerge en la literatura sobre justicia restauradora, lo primero que uno 'aprende' es que la justicia restauradora se diferencia radicalmente tanto de la justicia retributiva, como de la justicia rehabilitadora. Por ejemplo, se dice que la justicia restauradora está enfocada a la reparación del daño causado por el delito, mientras que la justicia retributiva está enfocada al castigo del autor de un delito; o que la justicia restauradora se caracteriza por la existencia de un diálogo y una negociación entre las partes, mientras que la justicia retributiva se caracteriza por la existencia de relaciones de tipo adversarial entre las partes; o que la justicia restauradora asume que los miembros u organizaciones de la comunidad toman un rol más activo, mientras que para la justicia retributiva la comunidad está representada por el estado. Y así los contrastes continúan (ver Apéndice 1). Lo más llamativo es que los ejemplos asociados con la justicia restauradora se describen como perteneciendo al lado inferior de este dualismo judicial.

Los fuertes contrastes pueden ser reconfortantes, pero nos seducen hacia un pensamiento dicotómico y displicente acerca de las prácticas judiciales. El trabajo pesado y desafiante que tenemos por delante es pen-

sar más profundamente y visualizar más tonos grises al imaginar cómo esta forma emergente de justicia se articulará con la 'antigua' -- tanto en los términos de los objetivos de la justicia restauradora (ej. *reparación del daño*) como en las prácticas de la justicia restauradora (un proceso legal informal).

Mi crítica respecto de los fuertes contrastes establecidos entre estos modelos de justicia está estructurada en tres partes. Primero, no comparto el encuadre oposicional entre justicia retributiva, rehabilitadora y restauradora en términos tanto empíricos como filosóficos. He manifestado esta posición por algún tiempo (Daly y Immarigeon, 1998), al principio tentativamente pero actualmente con más confianza, habiendo pasado tiempo en terreno conduciendo un importante proyecto sobre Conferencia en el Sur de Australia (Daly et al. 1998). Al practicarla, la justicia restauradora contiene elementos emocionales y psicológicos tanto de la justicia retributiva como de la rehabilitadora. Filosóficamente, una mezcla de prácticas judiciales aparentemente contrarias, esto es, castigo y reparación, pueden ser acomodadas en argumentos filosóficos (Duff, 1992, 1996; Daly, 1999). Ciertamente existen varias diferencias claves entre justicia restauradora y otros modos de justicia: el proceso está diseñado para incluir a las víctimas como actores principales del mismo y para utilizar un mecanismo más informal de toma de decisiones negociadas, que incluya tanto a los actores civiles como legales. Pero en los elementos fundamentales de objetivos y propósitos judiciales (ej. castigar, rehabilitar,

restituir, reparar el daño) el contraste de oposiciones no es apropiado.

Segundo, no estoy convencida de que debamos remover la idea de castigo, en un proceso o resultado de justicia restauradora (o resultado, eliminar), aun en su forma más ideal (Daly, 1999; ver también Zedner, 1994). Más bien debemos considerar cómo la idea de castigo puede ser parte de la justicia restauradora.

Finalmente, la mayoría de las personas hoy día admiten que la justicia restauradora no puede reemplazar a los procedimientos y leyes penales actuales. Más bien, la idea es que los procesos informales (y no-criminalizantes, no-estigmatizantes) de control social, junto con el uso del diálogo y la persuasión, debieran formar una parte mayor de la actividad del sistema judicial de lo que es actualmente el caso.

En resumen, caracterizar a la justicia restauradora como "opuesta" a la justicia retributiva no puede ser sostenido empíricamente cuando uno examina las prácticas de las conferencias. En cualquier nueva empresa de justicia debemos esperar encontrar tanto lo "antiguo" como lo "nuevo" trabajando en conjunto. Ciertamente la fuerza de la conferencia, en cuanto representa uno de los tantos modelos prácticos de justicia restauradora, es que permite que múltiples objetivos de justicia -- de retribución, restitución, y rehabilitación -- sean acomodados en un solo proceso. Los comentaristas harían bien en cambiar sus demandas retóricas desde un marco oposiciones y adversarial de justicia retributiva y

restauradora, y moverse hacia una lectura más compleja de principios y prácticas judiciales que refleje lo que los participantes de la conferencia (no sólo los profesionales) están pensando y haciendo.

Variedades de justicia restauradora.

Mirando alrededor del mundo hoy día, las siguientes prácticas están contenidas bajo el título de justicia restauradora:

"Conferencia" de diversas variedades en Australia, Nueva Zelanda, Inglaterra, EE.UU. y Canadá. Mientras la versión de conferencia en el hemisferio norte es generalmente guiada por la policía, en el hemisferio sur no lo es. (2)

'Círculos de sentencia' que surgieron entre los grupos de las "Primeras Naciones Canadienses" o culturas indígenas, y que están siendo utilizados en prácticas judiciales para grupos indígenas y no indígenas en Canadá y Estados Unidos.

Esquemas de mediación entre víctima y delincuente, que incluyen una variedad de prácticas en el Reino Unido, Europa y Países Escandinavos.

Otras prácticas tales como "juntas de reparación" en Vermont, servicios para las víctimas de delitos, reuniones entre delincuentes presos y sus víctimas (o los miembros de su familia).

Volviendo a las Antípodas, existe diversidad en cómo se practica la conferencia y donde está localizada en términos de su organización. Comparada con otros países

del mundo, Nueva Zelanda tiene el modelo más desarrollado y sistemático de justicia restauradora. Todos los casos juveniles que no son finiquitados por la policía van a conferencia en alguna etapa, incluyendo aquellos sentenciados en la Corte. Nueva Zelanda es también única, en cuanto a que la idea de conferencia emergió no sólo de los intereses de funcionarios de Estado y trabajadores sociales, sino que también provino de un proceso político de activismo “de arriba hacia abajo” (jueces) y de activismo “de abajo hacia arriba” por parte de grupos Maoríes. Ninguna otra jurisdicción en las Antípodas ha tenido este tipo de historia de política grupal de mayoría-minoría en la confección de políticas de bienestar y justicia. En Australia, mi impresión es que la idea de conferencia penetró en el proceso político y legislativo casi enteramente vía administradores y profesionales de nivel medio (incluyendo a la policía), generalmente dejando de lado las políticas “desde abajo” (ver también Cuneen, 1997).

Aunque Nueva Zelanda se considere un lugar ejemplar para la justicia restaurativa, no todo marcha conforme a lo planificado. En una conferencia en Wellington en Octubre de 1998, aprendí que los principales partidarios en Nueva Zelanda estaban todos de acuerdo en los principios, pero que había recursos insuficientes para llevarlos a cabo. Anteriormente en el mismo año, en Julio 1998, se efectuó una conferencia para examinar las relaciones Maorí-Estado en el sistema de justicia criminal; un comentarista informa que “la mayoría de los representantes Maoríes condenaron al gobierno” por el tipo de políticas que habían

surgido en la década anterior (Tauri, 1999:164).

Respecto de Australia, a continuación se señalan los hechos sobresalientes que están sucediendo hoy día, obtenidos de legislación, instrucciones administrativas y manuales de procedimiento: -

- Todos los ocho estados y territorios han hecho uso de la conferencia, pero hay cinco en los que la conferencia está activa en los casos de justicia juvenil: Australia del Sur, Australia Occidental, Queensland y Nueva Gales del Sur, quienes legislativamente establecieron las conferencias durante 1993-97. La quinta jurisdicción es el Territorio Capital Australiano (TCA) que no tiene base legislativa y donde la policía ha dirigido las conferencias desde 1995 en conexión con los Experimentos de Vergüenza Reintegradora (ERTV) – (‘Re-Integrative Shaming Experiments’- RISE). En Victoria, la conferencia se usa solamente en materias pre-sentencia y es operada por una organización no estatal. Tasmania aprobó legislación en 1997 pero el estado está indeciso en cómo ésta debe ser implementada. En 1999, el Territorio del Norte introdujo “conferencias diversionarias” (diversionary conferences) como uno de los varios programas de diversión de casos del sistema judicial, para un selecto grupo de delinquentes y delitos. (3)

- En las cinco jurisdicciones más activas, las conferencias se usan típicamente en materias de delincuencia juvenil, no en materia de delincuencia adulta,

excepto en el TCA en donde, durante 1995-97, se utilizó para el manejo de casos de conducción en estado de ebriedad. También en Queensland, aunque no como parte de la legislación, existe una interpretación administrativa según la cual las conferencias pueden ser usadas en algunos casos adultos. La conferencia se utiliza principalmente en materias criminales, no en la toma de decisiones sobre cuidado y protección, salvo en Australia del Sur.

En relación a casos de justicia juvenil:

- Existe una gran variedad en el número de conferencias efectuadas en cada jurisdicción anualmente: Australia del Sur completa más de 1400 conferencias al año; en Australia Occidental la estimación es de 1200 a 1400 (aunque es difícil obtener un número preciso); en el TCA, 200 a 250 al año; en Queensland, donde sólo operan pilotos, alrededor de 200 al año; en Victoria, que solamente usa las conferencias para selectas materias objeto de sentencia, alrededor de 40 al año; y en Nueva Gales del Sur, es demasiado temprano para hablar, puesto que el estado solo empezó las operaciones en Junio de 1998. (En comparación, el número anual de conferencias de justicia juvenil en Nueva Zelanda llega de 5850 a 6600.)
- Algunas jurisdicciones enlazan sus prácticas con las teorías de "justicia restauradora", otros a la "vergüenza reintegradora" y otros a una mezcla de ambos y con elementos adicionales. Tales teorías no están recogidas por la le-

gislación, sino que más bien se encuentran en los manuales de prácticas o procedimiento.

- Las derivaciones de casos a las conferencias son típicamente usadas como una forma de diversión de éstos de las cortes criminales, pero en varias jurisdicciones (Queensland y Nueva Gales del Sur), la conferencia puede también ser usada como una opción de presentencia.
- Aunque la conferencia es principalmente usada al manejar casos que llegan a la atención policial, también se usa en disputas en escuelas y lugares de trabajo en Queensland y Nueva Gales del Sur, como parte de la Justicia Transformadora de Australia.
- En una jurisdicción (Queensland) las víctimas tienen derecho a veto sobre si se puede sostener una conferencia, y en tres jurisdicciones (Australia Occidental, Queensland y Nueva Gales del Sur) las víctimas tienen derecho de veto acerca del acuerdo o plan de la conferencia si ellas están presentes en la conferencia.

Aunque es posible realzar lo que las jurisdicciones australianas están haciendo (ver también Barga, 1996, 2000), las prácticas actuales pueden diferir de lo que está establecido en la legislación o en directrices administrativas. Cada jurisdicción Australiana tiene una historia y política diferente sobre lo que precedió a la conferencia y esto afecta la forma como la idea se materializó y la manera en que se desarrollará en esa jurisdicción. No sólo existe variación jurisdiccional en cómo los operadores del

sistema jurídico están experimentando con la conferencia, sino que también en cualquiera jurisdicción los oficiales de policía y coordinadores de conferencia (u otros practicantes) pueden tener diferentes visiones de lo que están tratando de cumplir. Esta diversidad de perspectiva ideológica y de práctica actual tiene todavía que ser graficada y analizada, pero es una tarea crucial para describir “lo que está pasando” en Australia hoy día.

¿Puede la justicia restauradora proporcionar un tipo de justicia “mejor” o “más efectiva” en sociedades diversas?

Nueva Zelanda y Australia están empuñadas en un amplio experimento con justicia restauradora, que tiene un restringido marco de tiempo (diez años en Nueva Zelanda, cinco en Australia) y con diversas historias políticas, sedes organizativas, y apoyo estatal. A pesar de estas calificaciones, la breve respuesta que doy es un “sí” condicional: dentro de las limitaciones de la ley liberal, la justicia restauradora puede proporcionar un tipo de justicia “mejor” o “más efectivo” en sociedades diversas y desiguales, *si* está ligado a un proceso político y *si* está bien financiado. Por ahora dejo de lado el problema de definir justicia “mejor” o “más efectiva”. (Por ejemplo, ¿cuáles indicadores se tomarían para “efectiva”? ¿Para cuáles grupos y para qué conflictos es una práctica de justicia mejor o más efectiva? ¿Con qué puede ser comparada la justicia restauradora? Yo supongo que cualquier sociedad requerirá de múltiples modalidades de justicia, no sólo de una. Existen otras opiniones en apoyo de las aquí expresadas

respecto de sistemas judiciales en sociedades diversas y desiguales:

- Es probable que cualquier práctica de justicia, por muy bien intencionada que sea, reproduzca relaciones existentes de desigualdad (Abel, 1982; Matthews, 1998).

- Los esfuerzos para alcanzar una sociedad más justa provendrán en gran medida de políticas de redistribución de la riqueza y del poder político, junto con cambios en las divisiones y valor del trabajo, no de políticas de sistemas judiciales. Sin embargo, es posible identificar respuestas al crimen más o menos “justas” en sociedades desiguales.

- Una tensión de importancia en los sistemas de justicia – la doble demanda por una respuesta “individual” y “uniforme” – no puede ser satisfecha por un solo modelo judicial. Hemos visto en el siglo pasado muchas injusticias provenientes de aplicaciones radicales tanto del tratamiento “uniforme” como del “individualizado”.

- Las relaciones de desigualdad no actúan en la misma forma en grupos diferentes. Hay influencias distintivas de género, en comparación con clase o étnico-raciales, en las infracciones a la ley y en la respuesta estatal al crimen. El género parece no calzar con el modelo esperado de desigualdad y criminalización, en el que los miembros más subordinados de la sociedad tienen más probabilidades de ser objeto del control social estatal (Daly y Tonry, 1997).

Si la idea de justicia restauradora ha de tener éxito, debe estar ligada a un proce-

so político, y con esto quiero decir un proceso de compromiso entre y a través de los intereses de grupos de minoría política (ej. indígenas y feministas) y los gobiernos, aunque sería erróneo limitar tales compromisos a segmentos de la sociedad que carecen relativamente de poder. Como enfatiza Braithwaite (1996:8-9), la justicia restauradora tiene gran potencial para dar respuesta al crimen corporativo y estatal. Para la investigación, tomaré datos de estudios sobre conferencias en Nueva Zelanda; sobre Experimentos en Vergüenza Reintegradora (EVR) en el Territorio Capital Australiano (TCA); de un estudio preliminar que conduje sobre conferencias en la TCA y Australia del Sur; conclusiones de la Investigación de la Justicia Juvenil de Australia del Sur sobre el proyecto de Conferencias; y otras investigaciones en Australia Occidental, Queensland y Australia del Sur.

Nueva Zelanda

Los comentaristas suelen decir que las conferencias de grupo familiar en Nueva Zelanda reflejan las prácticas "tradicionales" de resolución de disputas. Esto es correcto sólo en parte, y ha llevado a la errónea conclusión de que el proceso de conferencia es una práctica "indígena". Una historia más precisa sería que las luchas del pueblo Maorí durante los años ochenta por tener mayor participación en los casos de cuidado y protección de los hijos, a través de la toma de decisiones en el grupo familiar, condujo al desarrollo de la conferencia de familia como un método de toma de decisiones. (Su uso en casos de justicia juve-

nil vino como una consecuencia posterior). La idea era que se podría tener mejores resultados con una mayor participación del "grupo familiar" Maorí y con una participación decreciente de los trabajadores sociales estatales u otros profesionales.

Los siguientes son hechos importantes surgidos de investigación llevada a cabo en Nueva Zelanda durante 1990-91 (Maxwell y Morris, 1993; Morris y Maxwell, (1993), junto con estudios más recientes de ellos mismos.

- La mayor parte de las familias y adolescentes (infractores) se sintieron involucradas en la toma de decisiones.
- La mayoría de las familias y jóvenes se sintieron satisfechos con los resultados alcanzados.
- Casi todas las conferencias terminaron en acuerdo.
- La mayoría de los jóvenes cumplieron los acuerdos alcanzados en la conferencia (esto es, realizaron trabajos comunales, pidieron disculpas, y otros).
- En comparación con los jóvenes y sus familias, la participación de las víctimas fue sustancialmente menor (la mitad de las víctimas asistieron a las conferencias), y el nivel de satisfacción de las víctimas con el proceso no fue tan alto.
- La ley de 1989 "específicamente recomienda el uso de procesos culturalmente apropiados y la provisión de servicios culturalmente apropiados" (Morris, 1999:4). Sin embargo, Maxwell y Morris (1996:95-96) informan que aunque si bien "las conferencias podían trascender el tokenismo y expresar un

proceso Maorí, ellas a menudo no lograron responder al espíritu del Maorí ni alcanzar resultados de acuerdo con los valores y filosofía Maoríes". (Ellos notan que los "métodos tradicionales Maoríes no siempre eran benignos" en cuanto ellos incluían muerte, esclavitud y exilio.) Los autores observan que "el nuevo sistema permanece aún insensible a las diferencias culturales" y esto es en parte una consecuencia de que el gobierno no haya respetado su compromiso de proveer los recursos necesarios. Ellos notan además que puede haber problemas de comunicación y entendimiento cuando distintos grupos culturales son representados como víctimas y autores en las conferencias.

En cuanto a los efectos en el sistema en Neocelandés, ha habido una reducción de dos tercios en las comparecencias juveniles ante la Corte desde 1987 a 1996 y una reducción del 50 por ciento en las sentencias de prisión para los jóvenes durante este tiempo, aunque las cifras de encarcelamiento para los adultos no han disminuido (Morris, 1999:5). Un tanto paradójicamente, a la luz de esta aparente tendencia de descarceración, el 'Presupuesto Resumido' (Budget in Brief) de Nueva Zelanda para 1999 anunció planes para establecer siete cárceles juveniles con el objeto expreso de sacar 'a los jóvenes de las prisiones de adultos', mantener a los 'jóvenes encarcelados cerca de sus familias', y proporcionar 'mejores servicios educacionales'. (6)

Maxwell y Morris han realizado varios estudios sobre si la experiencia de asis-

tir a una conferencia puede disminuir o no la reincidencia, y su trabajo es todo lo que se tiene actualmente en la materia. En un estudio anterior, informan que, de los jóvenes comprendidos en la muestra de las conferencias tomada en 1990, la mayoría (58 por ciento) habían sido condenados dentro de los cuatro años después de que la conferencia tuvo lugar, por delitos o infracciones de tránsito, en Cortes juveniles o de adultos. Ellos estimaron que "que aquellos jóvenes que habían cometido inicialmente un gran numero de delitos o que tenían antecedentes criminales previos a su ingreso a la muestra, tenían un pronóstico más alto de reincidencia y/o de incurrir en delincuencia habitual, y lo mismo respecto de los jóvenes mayores de edad y pertenecientes a la etnia Maorí", entre otras calificaciones (Maxwell y Morris, 1996:107). En un segundo estudio de su muestra, a los seis años y medio después de la conferencia, Maxwell (1999) encuentra que aquellos que habían sido 'persistentemente condenados' (definidos como habiendo aparecido ante la Corte cinco o más veces en causas criminales, 28 por ciento de la muestra) podían ser distinguidos de aquellos que no habían sido condenados (29 por ciento) por una serie de variables indicativas de problemas sufridos por los jóvenes en una edad temprana, por la manera en que los jóvenes y sus familias se sintieron durante la conferencia, y por hechos subsecuentes en la vida de los jóvenes. Maxwell (1999:7) concluye que "la exitosa intervención temprana es probablemente la estrategia más efectiva" para prevenir el delito; sin embargo, las conferencias pueden efectivamente desempeñar un rol si ciertos elementos están presentes, ta-

les como: cuando los jóvenes y quienes los apoyan ven que el resultado se ha obtenido en forma justa, cuando dejan la conferencia sin sentirse mal de sí mismos, y cuando los jóvenes están 'verdaderamente arrepentidos' por lo que han hecho.

Comparado con Australia, el gobierno de Nueva Zelanda ha dado mayor atención al problema de la sobre representación de los indígenas (Maoríes) en el sistema. A pesar de esa mayor atención, los comentarios académicos en Nueva Zelanda se extienden desde dudosamente positivos o tibios (Olsen et al., 1995; Maxwell y Morris, 1996; Tauri y Morris, 1997) hasta fuertemente críticos (Tauri, 1999) acerca de cuán bien el proceso de conferencia ha lidiado con las diferencias culturales, de clase y raciales.

Experimentos sobre la Vergüenza Re-Integradora (EVRT) –Canberra.

EVRT es importante porque compara las prácticas de justicia entre las cortes y las conferencias, y lo hace con una variada asignación de casos a Corte o a conferencia. Sus limitaciones son:

(1) las conferencias en Canberra se usan para ofensas relativamente menores (especialmente en comparación con Australia del Sur), aunque las conferencias han sido usadas en casos de adultos por conducir en estado de ebriedad, y

(2) las conferencias usan el modelo estilo Wagga (conferencias conducidas por la policía), lo que es atípico de Australia. A continuación se presentan hechos relevantes observados a través de ERTV, basados en

datos de los procedimientos de Corte y conferencias observados, junto a entrevistas conducidas entre 1995-97 (Sherman et al., 1998; Strang, 1999):

- Los jóvenes infractores reportan haber experimentado mayor *justicia procesal*³ (definida como ser tratados respetuosamente y con justicia) en conferencias que en procedimientos ante los Tribunales.
- Los jóvenes infractores reportan mayores niveles de *justicia restauradora*⁴ (definida como la oportunidad para reparar el daño que ellos han causado) en conferencias que en Tribunales.
- Las conferencias aumentaron más que los Tribunales el respeto de los jóvenes infractores por la policía y la ley.
- La experiencia de una justicia restauradora es mayor entre las víctimas que asistieron a las conferencias que entre aquellas que asistieron a los tribunales (ej., recuperarse de la ira y de la vergüenza).
- Las víctimas que asistieron a las conferencias reportan altos niveles de justicia procesal; esto no pudo ser medido para las víctimas en los tribunales porque estas raramente asistieron.

EVRT sugiere que las conferencias entregan una mejor calidad de justicia que los Tribunales. A la fecha, los análisis no han explorado aún si es que los juicios u opiniones acerca de una justicia restauradora y procesal varían de acuerdo a la ubicación

³ Las cursivas son de la traductora.

⁴ Id.

social (ej. , género y étnico-racial)

Mi investigación preliminar en Australia.

Durante los años 1995-96 cuando yo era un 'Senior Fullbright Scholar' en la Universidad Nacional de Australia, tuve la ocasión de observar 24 conferencias de justicia juvenil en el TCA y en Australia del Sur, y viajé a Alice Springs para conocer un proyecto piloto de conferencia dirigida por la policía (Daly, 1996). A mí me interesaba explorar varias críticas hechas a la conferencia, entre ellas, los argumentos anti-racistas y feministas (Blagg, 1997; Stubbs, 1995). Blagg criticaba el estilo Wagga de conferencia, el cual, pensaba, daría a la policía mayores poderes sobre la juventud Aborigen y que podría aumentar el castigo inapropiadamente en conferencias controladas por no-Aborígenes. Respondiendo a los argumentos de Braithwaite y Daly (1994) para usar la conferencia en casos de violencia intra-familiar y violación, Stubbs (1995) hacía notar los problemas potenciales de desigualdad de poder entre género y la posibilidad de que las víctimas en tales casos se sintiesen peor después de una conferencia (citando resultados de Maxwell y Morris, 1993:119-120). Explorando las críticas anti-racistas, descubrir que las dinámicas de conferencia funcionaban mejor cuando, además de autores (o víctimas), había otros Aborígenes presentes en la conferencia, tales como ayudantes de policía, trabajadores de la comunidad, o representantes del Movimiento por los Derechos Legales de los Aborígenes. Contrariamente a la preocupación de Blagg por el incremento del poder

policial, las estadísticas de Australia del Sur (Wundersitz, 1996; Doherty, 1999) y Australia Occidental (Jones, 1994) muestran que las proporciones de jóvenes Aborígenes y no-Aborígenes referidos a conferencias son casi las mismas.

Respecto de la crítica feminista, encontré justificada la preocupación sobre la posible re-victimización de mujeres en las conferencias. De las 28 víctimas en las conferencias, encontré que siete habían sido tratadas con falta de respeto o habían resultado emocionalmente afligidas como resultado de la conferencia. Seis eran mujeres y el único hombre era un muchacho Aborigen. Mientras que los desbalances de poder entre género, tales como el que los hombres dominaran la discusión o tuvieran mayor peso en la toma de decisiones, no eran aparentes, se apreciaba que las conferencias eran eventos de género. Mientras que pocos autores pertenecían al género femenino (15 %), las mujeres eran un 52 % de quienes brindaban su apoyo o soporte a los ofensores, y un mayor número de madres que de padres de jóvenes estaban presente en las conferencias, aunque las mujeres no estaban más involucradas que los hombres en la supervisión del cumplimiento de los acuerdos. Estos descubrimientos, que considero como tentativos y sugerentes, fueron explorados más adelante en un estudio más amplio sobre conferencias que lancé en 1998, el proyecto 'Justicia Juvenil de Australia del Sur'- JJAS (SAJJ- South Australia Juvenile Justice.).

Investigación sobre las Conferencias en Justicia Juvenil de Australia del Sur (JJAS)

El JJAS reunió datos de observación y entrevistas durante 1998-99 sobre 89 conferencias y 172 autores y víctimas; además, oficiales de la policía y coordinadores completaron informes para cada conferencia, y ellos fueron entrevistados al final del periodo de investigación. El JJAS difiere del proyecto de EVRT en que se enfoca únicamente en las conferencias, su tamaño de muestra es menor, y examina conferencias realizadas con el de modelo Nueva Zelanda, no el modelo de Wagga (Daly et al., 1998) La reducción y el análisis de los datos recién han comenzado, pero estos hallazgos pueden ser destacados:

- Las conferencias reciben una alta puntuación por parte de los cuatro grupos clave en ellas (policía, coordinadores, víctimas y autores) en aspectos tales como justicia procesal, incluyendo el ser tratado con respeto y justicia, tener una voz en el procedimiento, entre otras. Los análisis de la ubicación social de los participantes tales como género o raza/etnicidad no muestran diferencias.
- Comparado con las muy altas calificaciones de justicia procesal, existen niveles un tanto inferiores de justicia restauradora (definida como 'movimiento' entre víctimas y autores hacia una mayor empatía o comprensión de la situación del otro).

Esto sugiere que aunque es posible tener un proceso percibido como justo, es relativamente más difícil para las víctimas y autores resolver su conflicto totalmente o encontrar algún terreno común — al me-

nos en la conferencia misma.

- Observaciones sistemáticas de conferencias fueron efectuadas para determinar si estaban presente desbalances de poder, si las víctimas eran re-victimizadas, y si se hacían comentarios derogatorios. En las entrevistas, preguntábamos a los jóvenes (delincuentes) y a las víctimas si acaso se habían sentido desfavorecidos durante la conferencia a causa de su sexo o identidad étnico/racial. Las instancias explícitas de prejuicio y poder, o de sentimientos de desventaja eran escasos.

Otras investigaciones en Australia Occidental y Queensland.

De todos los estudios sobre conferencias realizados hasta la fecha — de Nueva Zelanda, el TCA, y Australia del Sur — el hallazgo más fuerte y consistente es que el proceso es considerado justo por los participantes y que hay generalmente altos niveles de satisfacción con los procesos y sus resultados. Estos hallazgos son también evidentes en informes de Australia Occidental (Cant y Downie, 1998), y Queensland (Palk et al., 1998). Con algunas excepciones (ej. Maxwell y Morris, 1993; Olsen et al., 1995, sobre participantes Maoríes) se sabe comparativamente poco sobre cómo las ideas de 'justicia' y 'satisfacción' pueden variar según identidades étnico/raciales. Cant y Downie (1998:61) encuentran que en Australia Occidental, un 35 % de los casos de jóvenes Aborígenes, que fueron referidos a los Equipos de Justicia metropolitanos, fueron devueltos a la policía o a la Corte 'como inapropiados o insatisfactorios, comparados con un 17 % de derivaciones de no-Abori-

genes'. Las razones fueron una imposibilidad de ubicar al joven, la inasistencia del joven a la reunión (conferencia), y el no cumplimiento por parte del joven del plan de acción. Se condujeron entrevistas con un reducido número de familias Aborígenes (un total de siete) en las áreas metropolitanas y rurales, quienes tuvieron reacciones positivas y negativas en una medida aproximadamente iguales

Informe de Australia del Sur acerca del contacto de Aborígenes y no-Aborígenes con la justicia

Está claro que la introducción de cualquier medida nueva de justicia por parte de un sistema predominantemente 'blanco', a pesar de la buena intención o de los buenos recursos, será tomado con cautela por el pueblo indígena. Aun más, cualquier nueva medida no puede borrar una larga historia de prácticas de la policía, con la memoria acumulada de desconfianza y rabia de ambos lados. Quiero ahora referirme a un informe estadístico, recién entregado por la Oficina de Australia del Sur de Estadísticas Criminales (Doherty, 1999), usando datos de 1997 de Australia del Sur, que compara los modelos de contacto de Aborígenes y no-Aborígenes con el sistema de justicia juvenil. Informes como éste son valiosos para mostrar el manejo del crimen a través de todo el sistema, y no solamente de la parte transmitida a través de la conferencia. Al mismo tiempo, el tenor no teórico de tales informes, cuyo propósito es de discutir 'diferencias de raza' sin tener una teoría de 'raza', es insatisfactorio.

Cuando el informe Doherty (1999) fue recién entregado, un reportaje apareció en el "Adelaide Advertiser", titulado 'Sistema de Justicia le falla a la juventud' (Junio 9, 1999:31), con un enfoque sobre el fracaso del sistema para los jóvenes Aborígenes. El reportaje seleccionó extractos de un análisis de dicho informe por parte del Movimiento por los Derechos Legales de los Aborígenes (Booth, 1999), que se basaba en las estadísticas para demostrar las continuas desventajas de los jóvenes Aborígenes en el sistema. Mi lectura del informe Doherty sugiere que es necesaria una interpretación más realista y crítica de las estadísticas. Desde un punto de vista realista, la culpabilidad de los jóvenes Aborígenes por sobre representación en arresto, corte, y establecimientos de cuidado yace menos en las respuestas del sistema judicial al crimen y más en la estructura de la sociedad australiana, junto con sus políticas históricas y contemporáneas hacia el pueblo Aborigin. Estas determinantes estructurales han erosionado severamente los métodos de control social de las personas jóvenes (especialmente niños y jóvenes hombres) por los adultos, y ellos han erosionado severamente la confianza o credibilidad del pueblo Aborigin en la legitimidad de la justicia blanca. Simultáneamente, las estadísticas deben ser criticadas más severamente. Doherty (1999:100) afirma con razón que 'el sistema judicial en sí mismo no tiene la capacidad de rectificar las grandes desigualdades estructurales que enfrenta la comunidad Aborigin'. Sin embargo, ella no explica la afirmación de que 'el sistema judicial tiene la responsabilidad de asegurar que cuando un joven, sea éste Aborigin o no-

Aborígen, entra en contacto con la policía por sospecha de haber cometido un delito, éste sea tratado con eficiencia y equidad' (Doherty, 1999:100). Examinaré esta afirmación más adelante, pero primero destacaré los siguientes hallazgos del informe:

- En 1997 los jóvenes Aborígenes eran un 2 por ciento de la población de Australia del Sur, pero ellos comprendían el 14 por ciento de las detenciones policiales y 23 por ciento de las admisiones en cuidado seguro (detención, custodia policial, o prisión preventiva) (pp. ix, 86)
- Una mayor proporción (14 por ciento) de jóvenes Aborígenes que no Aborígenes (4 por ciento) tenían 10 a 12 años de edad cuando fueron arrestados
- De los jóvenes aprehendidos o interceptados por la policía, una proporción mayor de Aborígenes (47 por ciento) fueron arrestados, en comparación a jóvenes no-Aborígenes (27 por ciento) (p.22)..
- La actividad policial varía según el lugar: la mayoría de los jóvenes Aborígenes fueron aprehendidos en divisiones rurales (57 por ciento), mientras que la mayoría de los jóvenes no-Aborígenes fueron aprehendidos en divisiones metropolitanas (77%) (p. 8). No se hicieron observaciones en el informe acerca de esta notable diferencia.
- De los jóvenes Aborígenes aprehendidos, 13% recibió una amonestación formal, 18% fueron referidos a conferencia familiar, y 66% fueron referidos a la Corte (el resto fue desestimado). Para los jóvenes no-Aborígenes los porcentajes respectivos fueron 36%(amo-

nestación formal), 18% (conferencia familiar), y 43% (Corte) (p. 27). Claramente entonces, la posibilidad de diversión⁵ de la corte es más alta para los jóvenes no-Aborígenes (54%) que para los Aborígenes (31%).

- En una proporción mayor de jóvenes Aborígenes (19%) que de no-Aborígenes (8%), la conferencia no siguió adelante, siendo la razón principal de ello la circunstancia de que el joven no se presentase a la conferencia (p.3).
- Más jóvenes Aborígenes (27 por ciento) que no-Aborígenes (12 por ciento) fallaron en el cumplimiento de las condiciones del acuerdo alcanzado en la conferencia (p.55).
- Debido a que las amplias categorías de delitos por los cuales los jóvenes fueron ingresados al sistema no distinguen entre grupos raciales, no es posible explicar tales diferencias en función de variaciones en el tipo de delito. Sin embargo, el informe tampoco ofrece antecedentes acerca del historial criminal previo de los adolescentes que permita, al menos en parte, explicar dichas diferencias.

Interpretando estadísticas: la necesidad de moverse más allá de lecturas liberales de diferencia racial

Las descripciones estadísticas de hechos judiciales complejos pueden ser di-

⁵ Nota de la traductora: La expresión "diversión de la corte" está tomada literalmente del inglés "diversion from court" y hace referencia a las formas de salidas alternativas o de evitación del juicio propiamente tal.

ficiles de interpretar sin conocer lo que está sucediendo en el terreno. Por ejemplo ¿podríamos decir que la razón por la cual una mayor proporción de jóvenes Aborígenes no se presentó el día de la conferencia fue porque los coordinadores de justicia juvenil no trabajaron bastante o no fueron lo suficientemente 'sensibles' a estos casos? ¿O deberíamos decir que los jóvenes Aborígenes están desafectados de cualquier sistema de proceso judicial, sea éste amonestación, conferencia o Corte? De mi investigación en Australia del Sur, no encuentro apoyo para la interpretación anterior pero sí mucho más apoyo para la posterior.

¿Y cómo interpretamos el mayor fracaso de los jóvenes Aborígenes de completar sus acuerdos de las conferencias? ¿Podríamos decir que su grupo de apoyo familiar no estaba allí para ayudarlos y asistirlos? ¿Que el compromiso era 'demasiado pesado' para que ellos lo cumplieran? ¿Que los jóvenes Aborígenes no ven ningún valor en completar el acuerdo, puesto que es solamente otro 'trabajo vergonzoso' que la justicia blanca les ha impuesto? Seguramente debe haber una conexión entre la falta de cumplimiento de acuerdos y una subsecuente decisión policial de no referir algunos casos a conferencia.

Lo que nos trae a los actores clave en el proceso diversionario: los oficiales de policía.

¿Cómo explicamos las decisiones de derivación de casos de la policía, por ej. las derivaciones relativamente bajas a amonestación formal y las mayores derivaciones a

la corte para jóvenes Aborígenes en comparación con no-Aborígenes? ¿Podríamos decir que la policía está sobre-reaccionando ante la juventud Aborígen, no proporcionándoles un trato discrecional lo suficientemente benévolo? ¿O admitiríamos que más jóvenes Aborígenes están rehusando reconocer que ellos han hecho algo malo, excluyendo así la oportunidad de una amonestación formal o de una derivación a conferencia? Tal vez podríamos decir que a causa de que los jóvenes Aborígenes tienen mayor posibilidad de contactos previos con la policía que los no-Aborígenes (por variadas razones) y porque los jóvenes Aborígenes son menos propensos a cumplir los acuerdos, la policía "se ha dado por vencida" en cuanto a considerar el valor de la diversión para aquellos jóvenes que han sido detenidos varias veces o que han faltado a sus compromisos contraídos en las conferencias. Los datos estadísticos por sí solos no pueden decirnos *qué* es lo que la policía y los jóvenes están haciendo y diciendo y *por qué*.

Es necesario que enfrentemos las preguntas más difíciles y complejas acerca de cómo los sistemas de prácticas judiciales están saturados y marcados por divisiones étnico/raciales (y otras), tanto en el pasado como en el presente. El informe Doherty, como otros de su tipo, no va más allá del recuento numérico de las cosas, divididas y encasilladas en tanta cantidad de tablas. Tampoco va más allá de un entendimiento liberal del proceso legal y de los métodos de interpretación de las diferencias étnico/raciales (Daly, 1994a, 1994b). Por ejemplo ¿cuál es el significado de 'tratamiento equitativo' para jóvenes Aborígenes

cuando el standard de igualdad está “centrado en la cultura blanca”? ¿Cuál es el significado de ‘tratamiento efectivo’ cuando una cultura y un sistema judicial dominados por blancos pueden simplemente decidir que la incapacitación de jóvenes Aborígenes es más ‘efectiva’? ¿Por qué, en resumen, muchos comentaristas continúan definiendo justicia como ‘igualdad de tratamiento’? ¿Por qué los comentaristas *siempre* asumen que los resultados para miembros fuertemente marginados de una sociedad son ‘similares’ a aquellos respecto de sus miembros más convencionales?

Existe, sin duda, una legítima fuerza moral en llamar la atención acerca de la sobre representación de los grupos marginalizados en los sistemas de justicia criminal, y los pueblos Aborígenes de Australia (especialmente sus hombres) no son la excepción. Sin embargo, es necesaria una lectura más crítica de las estadísticas, que no asume ingenuamente ‘igualdad de resultados’ en una sociedad desigual. La subsecuente politización de las estadísticas (ej. Booth, 1999 o reportajes de los medios) no produce, lamentablemente, el avance de una agenda política anti-racista. Más bien las posiciones se radicalizan en ambos lados, descartando un diálogo de compromiso racial. Mirando hacia un futuro en que la soberanía de los grupos indígenas estará en la agenda (Murphy, 1999; Tauri, 1999), nosotros tendremos que contemplar varios sistemas de justicia (no sólo el sistema dominado por blancos), trabajando en paralelo o articuladamente uno con otro de la misma manera.

Al diseñar las medidas sobre la viabilidad de estos sistemas soberanos (aunque articulados), no necesariamente debiéramos asumir ‘igualdad de resultado’ o ‘tratamiento equitativo’ – cualesquiera que sea el significado de esos términos para la gente.

Conclusión

Los principios y prácticas de justicia restauradora tienen el potencial de entregar una mejor clase de justicia de la que existe en la actualidad. En lo que respecta a las diferencias culturales y étnico/raciales, el potencial existe en la apertura del proceso hacia distintas sensibilidades culturales y a la preocupación por las relaciones de desigualdad (ver La Prairie, 1995). Tiene el potencial de promover una ‘visión dialógica de la moralidad’ comparada con la ‘monológica voz de la ley’ Hudson, 1998, tomado de Habermas, 1984, 1987). Pero ese potencial no puede ser asumido en abstracto o aprobando una nueva ley. Necesita ser un compromiso más amplio con las políticas raciales, de clase y culturales. Esto significa, en parte, que los operadores de los sistemas judiciales pertenecientes a los grupos mayoritarios y los ciudadanos deben comenzar a entender que la ‘asimilación’ de miembros de grupos minoritarios a un proceso dominado por blancos no es suficiente (o quizás tampoco aceptable) para crear un mejor sistema judicial. Actualmente, la idea de justicia restauradora, tal como es aplicada en Australia, proclama haberse inspirado en formas de justicia indígena; pero como Blagg (1997) sugiere, este tipo de apropiación ‘Orientalista’ podría resultar inclusive

en un nuevo “fracaso” de los pueblos Aborígenes para interpretar un guión sobre la justicia indígena escrito por blancos. Escribiendo desde el contexto Canadiense, LaPrairie (1999) argumenta que el potencial impacto positivo de la justicia restauradora (así como de otras alternativas) para pueblos indígenas no podrá realizarse a no ser que existan los recursos suficientes y que esos recursos estén atados al tipo de delitos (y delincuentes) que son más vulnerables al encarcelamiento. De otro modo, la justicia restauradora será un mero maquillaje mientras las desproporciones raciales en las tasas de encarcelación continúan.

Me he enfocado en gran parte en las relaciones de tipo étnico/raciales como un componente de la ‘diversidad’ y de la justicia restauradora, y lo he hecho porque la ‘raza’ es la relación social que recurrentemente politiza al crimen y a la justicia. Sin embargo, también enfatizaría la importancia de analizar raza y género juntos. Al hacerlo, podríamos preguntarnos ¿por qué los hombres Aborígenes caen mucho más en los sistemas de justicia criminal y juvenil que las mujeres Aborígenes?, Esto es, ¿puede ser que el conflicto policía-jóvenes Aborígenes provenga tanto de relaciones de género como de raza? ¿Cómo trabajan las jerarquías de género en los grupos étnico/raciales, y cómo afecta esto la toma de decisiones en procesos legales informales como la justicia restauradora?

Los ciudadanos, los autores de políticas criminales, y los políticos frecuentemente preguntan: ¿está resultando la justicia restauradora? Y con esto ellos están pre-

guntando, ¿podrá ella reducir la reincidencia? Esta es una manera muy estrecha de juzgar una práctica de sistema judicial. Más bien deberíamos preguntarnos, ¿cuáles debieran ser los objetivos de una respuesta ‘justa’ al delito? ¿Debiera ser acaso el hacer menos daño? ¿El controlar o prevenir el delito? ¿La reducción del uso de la prisión como forma de castigo? ¿La promoción de otros ideales de justicia tales como tener “comunidades más seguras” o una “ciudadanía responsable”? La investigación sugiere que dentro de los marcos de la ley liberal, la justicia restauradora hace menos daño comparada con un proceso seguido ante una Corte, y que la gente considera al proceso más justo que lo que sucede respecto de la Corte. El que la justicia restauradora pueda o no alcanzar otros fines de justicia deseables, todavía no está claro.

Apéndice 1. Contrastes de Justicia

En literatura de abogacía se hacen dos contrastes: (a) entre justicia retributiva y restauradora y (b) entre justicia retributiva y rehabilitadora. Los proponentes a menudo caracterizan la justicia restauradora como una ‘tercera vía’, que trasciende la dicotomía de castigo (retributiva) y tratamiento (rehabilitadora), o los modelos de justicia (retributiva) y de bienestar (rehabilitadora). Tal como se sugiere en el texto, el contraste retributivo-restaurador no puede sostenerse empíricamente; aparentes diferencias filosóficas pueden ser aceptadas, y deberíamos tratar de imaginar tonos grises en lugar de reproducir realismos inflexibles, tales como formas de justicia ‘nueva’ y ‘antigua’ articuladas entre sí.

(a) Justicia Retributiva y Restauradora retributiva	restauradora
el crimen es visto como un acto contra el estado	el crimen es visto como un acto contra una persona o comunidad
el crimen es un acto individual con responsabilidad individual	el crimen tiene una dimensión de responsabilidad individual y social
el ofensor es definido por deficits	el ofensor es definido por su <i>capacidad de restaurar</i>
las víctimas son periféricas al proceso	las víctimas son centrales al proceso
el objetivo es castigar el delito	el objetivo es reparar el daño causado
se caracteriza por relaciones adversas entre las partes	se caracteriza por diálogo y negociacion entre las partes
'la comunidad' está representada por el estado; los miembros de la comunidad tienen un rol pasivo (o ninguno)	los miembros u organizaciones de la comunidad tienen un rol más activo

b) Justicia Retributiva y Rehabilitadora retributiva	rehabilitadora
se enfoca en el delito	se enfoca en el autor
castiga el delito	trata al delincuente
se enfoca en la culpa por conductas pasadas	se enfoca en cambiar conductas futuras
Elementos reunidos de Bazemore y Umbreit (1995), Van Ness y Strong (1997), Walgrave (1995), y Zehr (1990).	

Notas finales

1. Doy mayor atención a los progresos y variaciones en Australia que en Nueva Zelanda.

2. Conferencias dirigidas por la policía aparecían en los primeros años (1991-95) de las conferencias en Australia, pero actualmente las conferencias dirigidas por la policía están presentes regularmente sólo en el TCA. El modelo de conferencia de Nueva Zelanda, que tiene tanto a un oficial de policía como a un coordinador de conferencia, es preferido en las Antípodas.

3. Los delincuentes juveniles de propiedad, de 15-16 años de edad, pueden ser derivados a un período de detención de 28 días mínimo o a un programa diversionario, que puede incluir conferencias, planes de entrenamiento laboral, programas de terapia familiar, programas al aire libre, entre otros. La legislatura, que contiene una enmienda al Acta de Justicia Juvenil, se hizo efectiva en Agosto de 1999. Ésta proporciona un medio de aliviar las presiones (organizativas y políticas) motivadas por las leyes que obligan a los sentenciadores en el Territorio del Norte.

4. Estos números han sido estimados o calculados de dos fuentes: resúmenes de investigación o informes estadísticos, y conversaciones con las personas correspondientes en jurisdicciones que no tienen datos publicados. Note que el número de personas referidas anualmente a conferencia es más alto que el número de conferencias realizadas porque el 10-12 por ciento de las conferencias involucran a más de un ofensor (usan-

do datos de Australia del Sur; Departamento del Fiscal General de Australia del Sur 1998:41). Note además que algunas personas reportan conferencias que fueron planificadas (pero no se realizaron) y otros informan solamente las conferencias efectuadas. Para Australia del Sur, el número de conferencias es proporcionado por el informe del Departamento del Fiscal General de Australia del Sur (1998 :41). En Australia Occidental no se han recogido estadísticas confiables, pero Bill Williamson (comunicación personal, Noviembre 1998) estima que de los 2806 jóvenes referidos a conferencia en el año fiscal 1998 en Perth metropolitano, 84 por ciento fue aceptado para conferencia, y de estos 60 a 70 por ciento tuvieron conferencias 'completas'. Esto significa 1410-1650 personas y un número menor (estimado en 1235-1435) de conferencias anuales, aunque un tercio de éstas son por ofensas en conducción (comunicación personal durante una reunión con tres miembros de los Equipos de Justicia Juvenil, Octubre 1999). Para el TCA, no hay datos confiables recogidos, pero Jeff Knight (comunicación personal, Febrero 1999) dijo que 200 a 250 es un buen rango anual de conferencias realizadas por ofensas no de conducción alcohólicas. En Queensland, los números fueron obtenidos de Gerard Palk (comunicación personal, Julio 1999). En Victoria, durante 1995-97, hubo en promedio 20 conferencias efectuadas por año en Fase 1, pero un mayor número en Fase 2 (19 en 6 meses) (Markiewicz 1997: 3, 47); la meta es tener 40 por año. Para Nueva Zelanda los números son reportados por el Departamento de Bienestar Social: en el año fiscal 1997 hubo 6618 conferencias de jus-

ticia juvenil informadas; hubo 5851 en 1990 (comunicación personal, Allison Morris).

5. Al presentar la investigación, mantengo el uso diferente de los investigadores de los términos 'joven' y 'autor' al referirme a delincuentes adolescentes.

6. El documento, un informe de entrega a los medios, establece 'Dentro de los próximos tres años se gastarán \$17.7 millones en cuatro prisiones para jóvenes ... Tres nuevas unidades están planificadas (en otras ciudades o pueblos'. (Gobierno de Nueva Zelanda, 1999). En el discurso de apertura del Primer Ministro Shipley al Parlamento en Febrero 1999, la justificación dada para estas nuevas prisiones juveniles era la siguiente: 'Existe un número de jóvenes delincuentes severos en nuestras comunidades que necesitan ser encarcelados ...(pero) la cárcel se convierte en una vía rápida a vidas de crímenes más graves... o más trágicamente... jóvenes encarcelados ... han tomado sus propias vidas' (Discurso del Primer Ministro de Nueva Zelanda, 1999). Estas prisiones juveniles están dirigidas a un grupo de mayor edad de 'jóvenes', los de 17 a 20 años, que están corrientemente encarcelados en instalaciones para adultos.

7. Inadvertidamente a través del informe aparecen estos hechos de la actividad policial y las relaciones Aborígenes:

(1) la porción substantivamente mayor de Jóvenes Aborígenes que están bajo la policía rural (donde todo joven puede estar en mayor riesgo de ser 'sobre-vigilado' o detenido o por materias triviales comparados con las áreas metropolitanas) y (2) el rol de con-

tactos previos con la policía (una compleja mezcla de 'verdadera' reincidencia y ampliación del sistema) y cómo esto afecta a las derivaciones al Tribunal. Estos son elementos cruciales al explicar la sobre representación de Aborígenes en el sistema (Cuneen y McDonald, 1996).

8. Usando datos sobre cifras de adultos encarcelados hasta Junio 1993 (Cuneen y McDonald, 1998: 26), las mujeres Aborígenes son 16 veces más susceptibles de ser encarceladas que las mujeres no-Aborígenes, y los hombres Aborígenes más de 14 veces más susceptibles de ser encarcelados que los hombres no-Aborígenes. Estas proporciones reflejan diferencias de 'raza' dentro de grupos de género. Sin embargo, las diferencias de género dentro de los grupos de 'raza' son aun más altas: en el pueblo Aborígen, los hombres son 18 veces más susceptibles de ser encarcelados que las mujeres; para la gente no-Aborígen, los hombres son 21 veces más posibles de ser encarcelados que las mujeres. Por lo tanto, una queja general por 'sobre representación Aborígen' es insuficiente: ella debe ser relacionada también con 'sobre representación' masculina.